

2



CERTIFICADO DE GARANTÍA MOBILIARIA

Fecha de expedición: 04/05/2017 18:42:59	Número de Inscripción (Folio Electrónico): 20160613000052500	Número Pin: 8587076655059198105
--	--	---

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

Fecha y hora inscripción: 13/06/2016 16:52:21	Número de Inscripción (Folio Electrónico) 20160613000052500
---	---

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 79649002				
Primer Apellido GUTIERREZ	Segundo Apellido QUIMBAYO	Primer Nombre DIEGO	Segundo Nombre MAURICIO	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección				
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular		Dirección Electrónica (Email)	
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
SECTOR: H Transporte y almacenamiento				

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada			
Numero de identificación 890200756		Digito de verificación 7	
Razón Social: BANCO PICHINCHA S.A			
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)	
Porcentaje de participación:			0,00%

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes VEHICULOS PARTICULARES MARCA CHEVROLET MODELO 2016 COLOR AZUL LUXO DE PLACA IXS288	
Es garantía prioritaria de adquisición	SI
Tipos de bienes:	Otro equipo
Bienes para uso:	CONSUMO

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	CHEVROLET	Numero	3GNCJ8EE7GL161673
Fabricante	0		
Modelo	2016	Placa	IXS288
Descripción	VEHICULOS PARTICULARES MARCA CHEVROLET MODELO 2016 COLOR AZUL LUXO DE PLACA IXS288		

D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	\$66.350.000,00
Tiene vigencia definida SI	Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa) 16/05/2036 23:59:59
Tipo de garantía	Garantía Mobiliaria
Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización	
Datos de referencia 0	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido SUAREZ	Segundo Apellido GOMEZ	Primer Nombre DEISY	Segundo Nombre YERALDIN
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			
Dirección Electrónica (Email) deisy.suarez@pichincha.com.co			
Numero de identificación			



Certificado de tradición

Nro. CT510042922

El vehículo de placas IXS288 tiene las siguientes características:

Placa: IXS288	Clase: CAMIONETA
Marca: CHEVROLET	Modelo: 2016
Color: AZUL LUXO	
Carrocería: WAGON	Servicio: PARTICULAR
Serie: 3GNCJ8EE7GL161673	Motor: CGL161673
Chasis: 3GNCJ8EE7GL161673	Línea: TRACKER
VIN: 3GNCJ8EE7GL161673	Capacidad: Pasajeros 5
Cilindraje: 1796	Puertas: 5
Nro de Orden: No registra	Estado: ACTIVO

Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192015000207551 con fecha de importación 18/11/2015, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Certificado de tradición

Nro. CT510042922

Dado en Bogotá, 24 de abril de 2017 a las 09:32:49

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano Secretaría Distrital

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

2
4
/

SEÑOR(A):
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE(S): BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO(S): DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia y de conformidad con el artículo 599 Código General del Proceso, comedidamente solicito se decreten las siguientes MEDIDAS CAUTELARES:

1. Se decrete el Embargo, posterior Inmovilización y Secuestro, del siguiente vehículo de propiedad del demandado(s) de las siguientes características:

PLACAS: IXS - 288
MARCA: CHEVROLET
CLASE: CAMIONETA
MOTOR: CGL161673
SERVICIO: PARTICULAR
MODELO: 2016
COLOR: AZUL LUXO
CHASIS: 3GNCJ8EE7GL161673

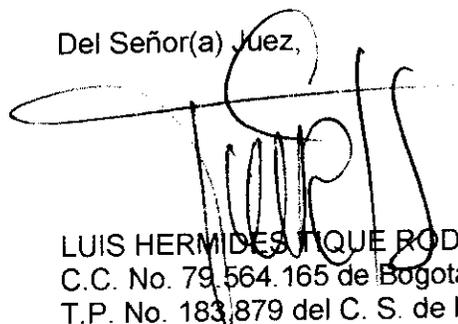
Sírvase Señor(a) Juez, librar oficio con destino a la oficina del Tránsito y/o Movilidad de BOGOTA D.C, comunicando dicha medida. En los oficios correspondientes ruego advertir que se trata de un proceso Ejecutivo, y que con la presente ejecución se pretende hacer efectivo el gravamen prendario constituido a favor de mi representada sobre el automotor objeto de la medida.

2. El embargo, secuestro y posterior remate del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 50C - 1780689, de propiedad del señor **DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO** (C.C. No. 79.649.002.)

Sírvase oficiar a la Oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA, ZONA CENTRO.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes de ser necesario.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C
T.P. No. 183.879 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal De Bogotá D.C.

Bogotá, diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 110014003037-2017-00725-00 – Ejecutivo -

Por ser procedente lo solicitado en el memorial anterior (fl. 4 de la separata 2), y con fundamento en el artículo 599 del C.G.P., el Despacho **DECRETA:**

1. **EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO PREVENTIVO** del vehículo automotor distinguido con la placa **IXS-288**, cuyas características se relacionan en el **numeral 1°** del escrito de medidas cautelares que obra a folio 4 del presente cuaderno, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Oficiese a la correspondiente Secretaria de Tránsito respectiva, tal y como allí se mencionó, indicando número de identificación, nombres completos de los extremos de la litis.

1.1 Una vez inscrita las anteriores medidas, por secretaría **oficiese** a la **SUJIN**, indicándoles que el acta que se levante al momento de la aprehensión deberá contener el nombre del propietario del vehículo y de conformidad a la Resolución No. 7237 del 15 de Diciembre de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, los parqueaderos autorizados para dejar a disposición los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial.

1.2 Una vez acreditada la aprehensión del vehículo de propiedad de la parte demandada, por secretaria **sin necesidad de ingresar el expediente al Despacho**, procederá a elaborar el Despacho Comisorio del secuestro del mismo, dirigido al inspector de tránsito respectivo **(parágrafo del art. 595 del CGP)**

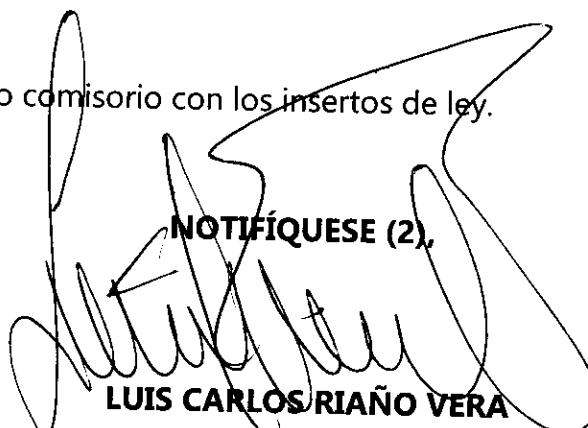
2. **EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO PREVENTIVO** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria que aparece descrita en el numeral 2° del presente cuaderno, denunciados como de propiedad de la demandada **DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO. OFICIESE.**

Una vez inscrita la medida y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PSAA-10-6637 del 19 de febrero de 2010 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades al Juez Civil Municipal de

descongestión y/o Inspector Distrital de Policía de Bogotá, que por reparto corresponda.

Líbrese el Despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE (2).



LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

Gpvb

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO

No. 100 hoy 11 JUL 2017 a la hora de las 8:00 A.M.



HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

6

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 Piso 11 Edificio Hernando Morales Molina
Correo electrónico: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono: 2832384

Julio 24 de 2017

Oficio No 2211

Señores
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD Y/O TRANSITO Y TRANSPORTE
Respectivo

REF: EJECUTIVO No. 2017-00725

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA NIT N° 890200756-7

DEMANDADO: DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO C.C N°
79.649.002

En atención a auto de fecha DIEZ (10) de JULIO de DOS MIL DIECISIETE (2017), me permito comunicarle que se ordenó el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO PREVENTIVO** del vehículo de placa No IXS-288 de propiedad del demandado: **DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO** identificado con la **cédula de ciudadanía N° 79.649.002**.

De igual forma la mencionada providencia ordeno comunicarle en forma expresa que asunto de la referencia corresponde a un proceso ejecutivo, donde se persigue la prenda constituida a favor de la entidad demandante sobre el vehículo automotor en mención.

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

Retiro Oficio
Autobus
VIA ACEVEDO
1010215587.
09-08-17.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 Piso 11 Edificio Hernando Morales Molina
Correo electrónico: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono: 2832384

JULIO 24 de 2017

Oficio No 2212

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.
Respectiva
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2017-00725

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA NIT N° 890200756-7

DEMANDADO: DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO C.C N°
79.649.002

En atención a auto de fecha **DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, se decretó el Embargo y Posterior Secuestro Preventivo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **50C-1780689** ubicado en esta ciudad de propiedad del demandado **DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO** identificado con la cédula de ciudadanía N° **79.649.002**

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALANA VARGAS
Secretario

Retiro oficio
Autorizado
(v.) Acosta
1610218587
09-08-17.

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6863995

Bogotá, D.C., 12 de septiembre de 2017

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 37

CARRERA 10 # 14-33 PISO 11
BOGOTÁ

Doctor(a) HANS KEVORK MATELLANA VARGAS, Secretario:

102 37 CIU MUN BOGOTÁ
Jesus (1) *fo/*
42759 18SEP17 PM12:43

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 201700725

Demandante: BANCO PICHINCHA

Demandado: DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO

Oficio: 2211 del 24 de julio del 2017 radicado el 5 de septiembre del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas IXS288, clase camioneta, servicio particular, figura como propietario: DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO desde 12/05/2016 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 1130 de 1995, Resolución 3142 del 23 de diciembre de 2004, Calle 13 No. 37-25 de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 21 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 137 del 30 de noviembre de 2005 del Consejo de Movilidad de Bogotá, la firma manuscrita que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.
Bogotá, D.C. - Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

50 Aggs a 69
Plyers R1 E e.2
Caso en Orens
20-9-2017



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 Piso 11 Edificio Hernando Morales Molina
Correo electrónico: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono: 2832384

SEPTIEMBRE 21 de 2017

Oficio No 3001

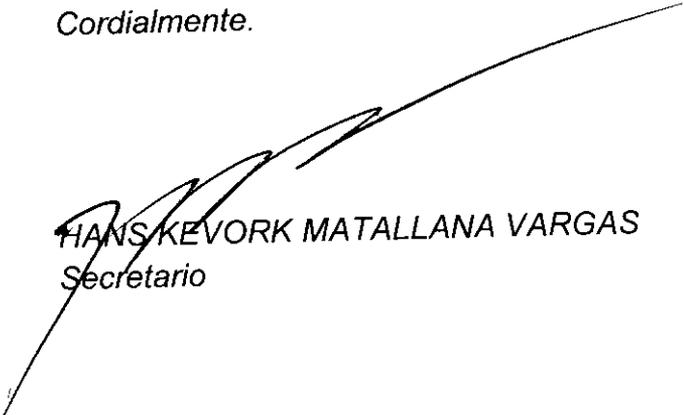
Señores
SIJIN
Correspondiente

REF: EJECUTIVO No. 2017-0725
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A NIT 890200756-7
DEMANDADO: DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO C.C 79.649.002

En atención a auto de fecha **DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, ordeno oficiar a efectos que proceda en forma inmediata a realizar la **APREHENSIÓN** del Vehículo de placas No **IXS-288**, el cual deberá ser puesto a disposición de este Despacho Judicial, indicándoles que el acta que se levante al momento de la aprehensión deberá contener el nombre del propietario del vehículo y de conformidad a la Resolución No. 7237 del 15 de Diciembre de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, los parqueaderos autorizados para dejar a disposición los vehículos inmovilizados por orden judicial.

El acta que se levante en tal sentido deberá contener nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del automotor.

Cordialmente.


HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

Recibido Por:
Johana Jimenez
1003965793
Autorizada
23.01.2019.

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NT 900 062917-9 DG 26 G 95 A 56 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 1

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
la puerta de la justicia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

10

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311000

Envío: RN842982465CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL

Dirección: CRA 10 # 14 -33 PISO 11

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión:
17/10/2017 15:20:11

Min. Transporte Lic. de carga 0002200 del 20/05/2004
Min. IC. Res. Mesajero Express 001967 del 09/09/2004

Bogotá D.C., Septiembre 29 de 2017,

ORIPBZC-50C2017EE19739

Doctor (a)

Señores Kevork Matallana Vargas

Secretario Juzgado 37 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 33 Piso 11 edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	2212 de Julio 24//2017
	PROCESO	Ejecutivo N° 2017-00725
	DEMANDANTE	Banco Pichincha Nit. 8909200756-7
	DEMANDADO	Diego Mauricio Gutiérrez Quimbayo CC. 79649002
	TURNO 2017-	69655 Folio de Matricula 050C-1780689.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente;

Rude Fernando Aldana Prieto
Abogado 323 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anulado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofiregistrobogotacentro@supemotariado.gov.co
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co

Bogotá D.C., Septiembre 29 de 2017,

ORIPBZC-50C2017EE19739

Doctor (a)

Hans Kevork Matallana Vargas

Secretario Juzgado 37 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 33 Piso 11 edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	2212 de Julio 24//2017
	PROCESO	Ejecutivo N° 2017-00725
	DEMANDANTE	Banco Pichincha Nit. 8909200756-7
	DEMANDADO	Diego Mauricio Gutiérrez Quimbayo CC. 79649002
	TURNO 2017-	69655 Folio de Matricula 050C-1780689.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente;

Rude Fernando Aldana Prieto
Abogado 323 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.





NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 12 de Septiembre de 2017 a las 02:53:28 p.m

El documento OFICIO Nro. 2212 del 24-07-2017 de JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-69655 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1780689 y Certificado Asociado: 2017-557763

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA. (ARTICULOS 21 Y 23 DE LA LEY 70 DE 1931 Y LEY 425 DE 1999) ANOTACION 5 DEL FOLIO DE MATRICULA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1996 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador
ABOGA323

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

29 SEP 2017

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 12 de Septiembre de 2017 a las 02:53:28 p.m

El documento OFICIO Nro. 2212 del 24-07-2017 de JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-69655 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1780689 y Certificado Asociado: 2017-557763

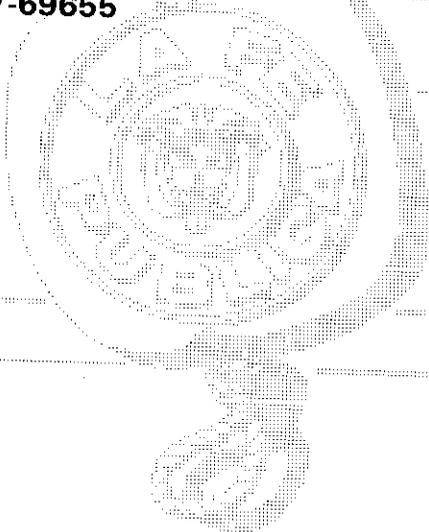
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2212 del 24-07-2017 de JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT Radicacion: 2017-69655



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



13

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 12 de Septiembre de 2017 a las 02:53:28 p.m

El documento OFICIO Nro. 2212 del 24-07-2017 de JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-69655 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1780689 y Certificado Asociado: 2017-557763

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA. (ARTICULOS 21 Y 23 DE LA LEY 70 DE 1931 Y LEY 425 DE 1999) ANOTACION 5 DEL FOLIO DE MATRICULA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO; SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77. LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
ABOGA323

[Handwritten Signature]
REGISTRADORA PRINCIPAL
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
29 SEP 2017

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 12 de Septiembre de 2017 a las 02:53:28 p.m

El documento OFICIO Nro. 2212 del 24-07-2017 de JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-69655 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1780689 y Certificado Asociado: 2017-557763

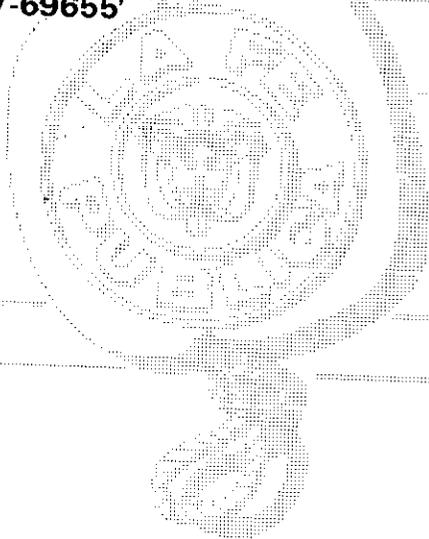
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____ QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2212 del 24-07-2017 de JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT Radicacion: 2017-69655



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



14

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 12 de Septiembre de 2017 a las 02:53:28 p.m

El documento OFICIO Nro. 2212 del 24-07-2017 de JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-69655 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1780689 y Certificado Asociado: 2017-557763

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA. (ARTICULOS 21 Y 23 DE LA LEY 70 DE 1931 Y LEY 425 DE 1999) ANOTACION 5 DEL FOLIO DE MATRICULA.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA323

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

29 SEP 2017

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 12 de Septiembre de 2017 a las 02:53:28 p.m

El documento OFICIO Nro. 2212 del 24-07-2017 de JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-69655 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1780689 y Certificado Asociado: 2017-557763

NOTIFICACION PERSONAL

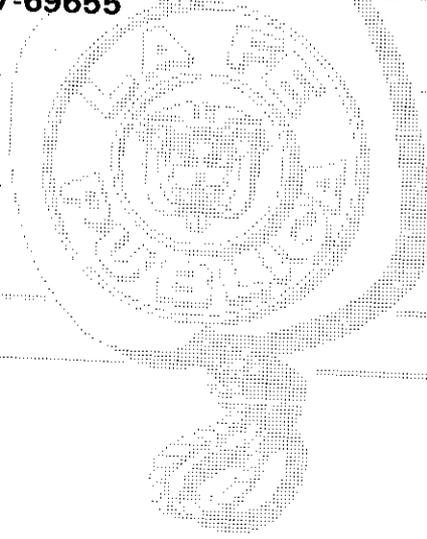
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2212 del 24-07-2017 de JUZGADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Radicacion: 2017-69655



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

15
TM

52064610

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 08 de Septiembre de 2017 a las 02:36:35 p.m.
No. RADICACION: 2017-69655

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO PICHINCHA AGUADO 037 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de
BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1780689/BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			=====
			19,000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:19000

20

52064611

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 08 de Septiembre de 2017 a las 02:36:43 p.m.

No. RADICACION: 2017-557763

MATRICULA: 500-1780689

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO PICHINCHA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-69655

FORMA DE PAGO: VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Handwritten notes: "Luis To... 16"

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 Piso 11 Edificio Hernando Morales Molina
Correo electrónico: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono: 2832384

JULIO 24 de 2017

Oficio No 2212

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.
Respectiva
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2017-00725

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA NIT N° 890200756-7

DEMANDADO: DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO C.C N°
79.649.002

En atención a auto de fecha **DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, se decretó el Embargo y Posterior Secuestro Preventivo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **50C-1780689** ubicado en esta ciudad de propiedad del demandado **DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO** identificado con la cédula de ciudadanía N° **79.649.002**

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida.

Cordialmente,

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario



Handwritten initials: "KL"



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ**



No. S-2019 _____ / ESTPO2-CAI ROSALES-29

Bogotá D.C. 23 de enero de 2019.

Señores
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 piso 11
Bogotá D.C

54085 2019/01/23 4:40
301
68

Asunto: Dejando a disposición vehículo

Proceso: ejecutivo No. 2017-0725
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A NIT 890200756-7
Demandado: DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO C.C 79.649.002

Respetuosamente me permito dejar a disposición de su despacho el siguiente vehículo el cual estaba solicitado por ese despacho así:

PLACA	IXS288	MARCA	CHEVROLET
LINEA	TRACKER	MODELO	2016
COLOR	AZUL LUXO	SERVICIO	PARTICULAR
CLASE	CAMIONETA	NUMERO DE MOTOR	CGL161673
NUMERO DE SERIE	3GNCJ8EE7GL161673		

El anterior vehículo fue inmovilizado el día 23 de enero de 2018 en la carrera 7 con calle 75, en el momento de la inmovilización se encontraba como conductor el señor JHON HENRY GUTIERREZ GALINDO C.C 1022942047

Atentamente

[Handwritten Signature]
Patrullero **NULVER ESNEIDER ROZO OSORIO**
Integrante de Patrulla Cuadrante 25

Anexo: Acta de inventario parqueadero



Elaborado por PT. Nulver Esneider Rozo Osorio
Revisado por PT. Nulver Esneider Rozo Osorio
Fecha de elaboración: 23/01/2019
Ubicación: \vms\documental\informes 2018

Carrera 1 No 76-00
Teléfono: 2116777
mebog.c2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS - OF - 0001
VER: 3

10

ACTA DE RECEPCIÓN DE VEHÍCULO

En la ciudad de Bogotá, a los 23 del mes de ENERO de 2019, el señor Jhon Henry Gutierrez G., mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 1.022.942.047, procede a hacer entrega real y material del vehículo que a continuación se describe, a Banco Pichincha S.A. Compañía de Financiamiento Comercial.

Descripción del Vehículo

Marca : Chevrolet
Modelo : 2016
Color : Acero Luxo
Placas : 1X5 2888
Chasis No. : 36NC5BEE7GL161673
Motor No. : GL161673

La anterior entrega se realiza voluntariamente dando cumplimiento a la orden de aprehension No. Septiembre 21 de 17 del 2017, proferida por el Juzgado Civil de Bogotá, dentro del Proceso Ejecutivo de Banco Pichincha S.A contra Diego Mauricio Gutierrez Quimbayo

Igualmente, el señor (a) Jhon Henry Gutierrez Galindo, hace entrega de los siguientes documentos en original:

- Tarjeta de Propiedad del vehículo NO
- Póliza de Seguro de daños corporales (SOAT) NO
- Certificado de Gases NO
- Constancias de pago de impuestos NO
- Correspondientes a los años de:
- Dos (2) formularios de traspaso del vehículo debidamente firmados NO

OBSERVACIONES

ENTREGA: [Signature]
(C.C.No. 1022942047)

RECIBE: Carlos Albitina
CC 801243886

IP-FT-OPR-25-V1



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., 07 FEB. 2019

Expediente No. 1100140030372017-00725-00

En atención a la documental aportada a folios 17-19 del cuaderno dos, por Secretaría dese cumplimiento al numeral 12 del auto adiado 10 de julio de 2017 que obra a folio 5 del cuaderno de medidas.

Notifíquese.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 13 fijado hoy 07 FEB 2019 a la hora de las 8:00 A.M.

HANS KEYORK MATALLANA VARGAS
Secretario



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al Art. 9 numeral 1 literal b.) del C. de P Civil y al Art. 48 del C. G. del P. el Juez Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá, designa como auxiliar de la justicia en el oficio de SECUESTRE de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de Bogotá, que se encuentra en la página web de la Rama Judicial, en el link "Información y Consulta de la Justicia" al señor (a): **GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS DIRECCION CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR BOGOTA**

Rad. 2017-00725-00

Agréguese al expediente como prueba

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 Piso 11 Edificio Hernando Morales Molina
Correo electrónico: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono: 2832384
DESPACHO COMISORIO No. 0214

EL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
COMISIONA AL:

INSPECTOR DE TRANSITO Y/O TRANSPORTE RESPECTIVO

HACE SABER:

Que dentro del proceso de EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00725 de BANCO PICHINCHA S.A. contra DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO se dictó auto de fecha DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) donde se ordena el SECUESTRO del vehículo de placas IXS - 288, Para tal fin se le comisiona. Lo anterior además en cumplimiento a lo ordenado en PCSJA 17-10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 expedido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

INSERTOS

- El vehículo objeto de la diligencia se encuentra ubicado en el parqueadero de Vehículos Livianos ubicado en la Carrera 8 No. 6- 17 Barrio las Cruces de la ciudad de Bogotá.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del C.G.C Se anexa copia de los autos mencionados.
- Obra como apoderado judicial de la actora el Dr. (a) LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, identificado (a) con C.C No.79.564.165 y T.P. No.183.879 Del C.S. de la J.
- Se designa como Secuestre GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S - DIRECCION CARERA 10 No. 14 - 56 OFC. 308 BOGOTÁ

Para su diligenciamiento se libra a los CATORCE (14) DIAS DEL MES FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Cordialmente,


HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

29

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 81197

Respetado doctor
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
DIRECCION CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 037 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 037 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303720170072500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 037 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 11**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre


EL SECRETARIO(A)
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS

Fecha de designación: **miércoles, 13 de febrero de 2019 3:53:50 p. m.**
En el proceso No: **11001400303720170072500**

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co

RAMA JUDICIAL
18 FEB. 2019

25

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
ABOGADO
CELULAR 313 2564269, E-MAIL: natasofi1971@hotmail.com

SEÑOR(A):
JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2017 - 0725

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO VEHICULO IXS - 288

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, adjunto al presente me permito allegar copia del inventario de captura del vehículo IXS - 288, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA

Teniendo en cuenta lo anterior, ruego muy comedidamente al señor Juez se sirva fijar fecha de secuestro del vehículo IXS - 288, adicionalmente me permito manifestar que la diligencia se puede realizar en las direcciones: carrera 7 con calle 75 O EN EL LUGAR QUE SE ENCUENTRE UBICADO AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA.

Anexo:

- oficio mediante el cual la policía pone a disposición del juzgado el vehículo.
- copia de inventario.

Del Señor(a) Juez,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 - 11 Pto 11 Edificio Hernando Morales Molina
Correo electrónico: cumpl17bt@cendol.ramajudicial.gov.co - Teléfono: 2842384

Oficio No 3001

SEPTIEMBRE 21 de 2017

Señores
SIJIN
Correspondiente

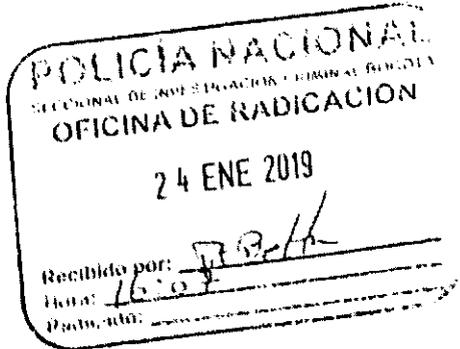
REF; EJECUTIVO No. 2017-0725
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A NIT 890200756-7
DEMANDADO: DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO C.C 79.649.002

En atención a auto de fecha DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), ordeno oficial a efectos que proceda en forma inmediata a realizar la **APREHENSIÓN** del Vehículo de placas No IXS-288, el cual deberá ser puesto a disposición de este Despacho Judicial, indicándoles que el acta que se levante al momento de la aprehensión deberá contener el nombre del propietario del vehículo y de conformidad a la Resolución No 7237 del 15 de Diciembre de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, los parqueaderos autorizados para dejar a disposición los vehículos inmovilizados por orden judicial.

El acta que se levante en tal sentido deberá contener nombre o identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, fecha y hora de recibo y la identificación o inventario del automotor.

Cordialmente,

FIANSEYORK MATELLANA VARGAS
Substituto



ACTA DE RECEPCIÓN DE VEHÍCULO

En la ciudad de Bogotá, a los 23 del mes de ENERO de 2019, el señor Jhon Henry Gutierrez G., mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 1.022.112.047, procede a hacer entrega real y material del vehículo que a continuación se describe, a Banco Pichincha S.A. Compañía de Financiamiento Comercial.

Descripción del Vehículo

Marca : Chevrolet
Modelo : 2016
Color : Azul lujoso
Placas : 1XS 288
Chasis No. : 36NC38EE7GL161673
Motor No. : CG161673

* La anterior entrega se realiza voluntariamente dando cumplimiento a la orden de aprehension No. septiembre 21 de 17 del 2017, proferida por el Juzgado Civil de Bogotá, dentro del Proceso Ejecutivo de Banco Pichincha S.A contra Diego Mauricio Gutierrez Quimbayo

Igualmente, el señor (a) Jhon Henry Gutierrez Galindo, hace entrega de los siguientes documentos en original:

- Tarjeta de Propiedad del vehículo NO
- Póliza de Seguro de daños corporales (SOAT) NO
- Certificado de Gases NO
- Constancias de pago de impuestos NO
- Correspondientes a los años de:
- Dos (2) formularios de traspaso del vehículo debidamente firmados NO

OBSERVACIONES

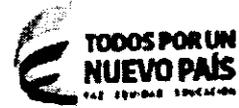
ENTREGA: [Firma]
(C.C.No. 1079221)

RECIBE: Carlos Flórez
CC 801243886 R.T.S.

IP-FT-OPR-25-V1



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ



No. S-2019 _____ / ESTPO2-CAI ROSALES-29

341 DS

Bogotá D C 23 de enero de 2019

Señores
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14-33 piso 11
Bogotá D C

Asunto Dejando a disposición vehículo

Proceso ejecutivo No 2017-0725
Demandante BANCO PICHINCHA S A NIT 890200756-7
Demandado DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO C C 79 649 002

Respetuosamente me permito dejar a disposición de su despacho el siguiente vehículo el cual estaba solicitado por ese despacho así

PLACA	IXS288	MARCA	CHEVROLET
LINEA	TRACKER	MODELO	2016
COLOR	AZUL LUXO	SERVICIO	PARTICULAR
CLASE	CAMIONETA	NUMERO DE MOTOR	CGL161673
NUMERO DE SERIE	JGNCJBEE7GL161673		

El anterior vehículo fue inmovilizado el día 23 de enero de 2018 en la carrera 7 con calle 75, en el momento de la inmovilización se encontraba como conductor el señor JHON HENRY GUTIERREZ GALINDO C C 1022942047

Atentamente

[Handwritten Signature]
Patrolero NULVER ESNEIDER ROZO OSORIO
Integrante de Patrulla Cuadrante 29



Anexo Acta de inventario parquero

Elaborado por: PT Nulver Esneider Rozo Osorio
Revisado por: PT Nulver Esneider Rozo Osorio
Fecha de elaboración: 23/01/2019
Ubicación: Área de Documentación 2019

Carrera 1 No 76-00
Teléfono: 2116777
mchog.e2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Al despacho del señor juez hoy: 26 FEB 2019

Para resolver admision de tutela
Para calificar demanda nueva
Con poder
Con sustitucion de poder
Revocando poder
Con escrito de excepciones
Con memorial subsanado demanda
Con memorial contestando demanda
Con memorial solicitando retro de demanda
Con Acta de notificacion personal sin
contestacion de demanda
Con memorial aportando AVISO
Con contestacion de demandada por curador
ad item

dentro del termino legal si ___ no ___
dentro del termino legal si ___ no ___
dentro del termino legal si ___ no ___

Integrada la litis si ___ no ___
Integrada la litis si ___ no ___

Con memorial solicitando nueva fecha para
Diligencia o Audiencia

--

Con memorial aportando poliza judicial
Con memorial descorriendo traslado de
excepciones

--

dentro del termino legal si ___ no ___

Con memorial solicitando decretar pruebas
Con memorial con alegatos de conclusion
proceso en estado para sentencia

--

dentro del termino legal si ___ no ___

Con memorial solicitando entrega de titulos
Para resolver liquidacion de costas

--

CON OBJECION a liquidacion de costas
Para resolver liquidacion del credito

--

Con objecion a liquidacion de credito
Con memorial solicitando medidas cautelares

--

Para resolver recurso de reposicion
Para resolver recurso de apelacion

--

Con memorial con incidente
Con memorial solicitando fecha para remate

--

auto sentencia
liquidacion de perjuicios nulidad
regulacion honorarios exclusion de
auxiliar

Con memorial solicitando secuestro
Con memorial solicitando aclarar auto

--

Con memorial solicitando correccion de auto o
providencia

--

Con solicitud a otro despacho judicial
Para resolver admision incidente desacato

--

Con contestacion incidente de desacato
Con informe secretarial

--

Con memorial solicitando terminacion de proceso
Con memorial solicitando terminar proceso por

--

pago total ___ novacion ___
transacion ___ pago mora ___
desistimiento demanda ___ otro ___
numeral 1 numeral 2

art 317 c.g del p.
Con memorial con escrito de cesion

--

Con derecho de peticion
expediente regreso del superior

--

Con memorial solicitando tener por
Notificados a los demandados

--

Con memorial solicitando seguir
adelante la ejecucion

--

Con memorial con solicitud
Con memorial aclarando peticion

--

Con memorial aportando documental
Habiendo vencido en silencio el
anterior termino

--

Con memorial solicitando desglose

--

otro 21 25 a 29 c. 2

OBSERVACIONES:

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

12 FEB. 2019

Bogotá D.C., _____

Expediente No. 1100140030372017-00725-00

En atención a la solicitud realizada a folios 25-29 del cuaderno dos, se le pone de presente a la parte demandante que ya se libró el Despacho Comisorio para el secuestro del vehículo de placas IXS-288 tal y como se avizora a folio 23 del presente cuaderno y corresponde tramitarlo a la parte interesada.

Notifíquese.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 23 fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.
07 MAR 2019
HANS KEVORR MATA LLANA VARGAS
Secretario.



GESTIONES
ADMINISTRATIVAS S.A.S.

NIT. 900.906.727-1

32

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

56452 19 MAR 19 PM 3:28

DUF

Señor

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 11

E.

S.

D.

PROCESO: 11001400303720170072500

DEMANDANTE: Banco Pichincha S.A.

DEMANDADO: *Diego Mauricio Gutierrez Quimbayo*

ASUNTO: ACEPTACION CARGO SECUESTRE

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, identificada con cédula No. 52 094 794 de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S**, con NIT 900 906 727-1, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de manifestar que **acepto** la designación para actuar como secuestre dentro del proceso de la referencia, según comunicación telegráfica No. 81197.

Igualmente me encuentro en plena disposición de asistir a la fecha y hora que fije el despacho para adelantar dicha diligencia.

Anexo certificado de existencia mercantil ante la cámara de comercio en 3 folios

Del señor juez,

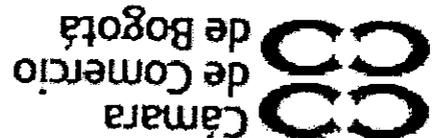
Atentamente,

Sandra Patricia Losada Prada

C.C 52 094 794 de Bogotá

Representante legal

Gestiones Administrativas S.A.S



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 119283594522FB

11 DE MARZO DE 2019 HORA 10:23:18

0119283594 PÁGINA: 1 DE 3

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 1 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

NOMBRE : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
N.I.T. : 900906727-1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA NO: 02611171 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015
CERTIFICADA:
RENOVACION DE LA MATRÍCULA : 15 DE MARZO DE 2018
CERTIFICADA:
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 37,841,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM
CERTIFICADA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS.

Constanza del plan puentes Trujillo

33

CERTIFICA: QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NUMERO 00252262 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: FUSAGASUGA

CERTIFICA:

REFORMAS: DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.

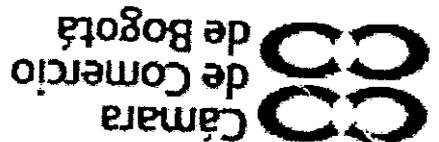
004 2016/11/18 JUNTA DE SOCIOS 2016/11/28 02160829

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TODA CLASE YA SE TRANSPORTE TERRESTRE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACION DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B.) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C.) PODRA ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRESTAMO, CONCESION O LICITACION PUBLICA O PRIVADA, POR DONACION, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. D.) PODRA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE ENTE DEL GOBIERNO EN CUALQUIER ZONA O SECTOR DEL PAIS PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. E.) LA EMPRESA PODRA PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRADOR O DEPOSITANTE EN REPRESENTACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ADJUDICATURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F.) LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHICULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, DEJAR Y/O TOMAR EN DEPOSITO, PARA LO CUAL PODRA CREAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TITULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRA ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACION DE CUBOS O DERECHOS DE REPOSICION DE VEHICULOS PUBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G.) LA COMPANIA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES Y COBRO DE LAS MORATORIAS; H.) PODRA EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA. I.) LA COMPANIA PODRA CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMAS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAR CREDITOS, ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTION A MUTUO O POR ADMINISTRACION, POR PAGO DE COMISION O INTERES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J.) PODRA COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO, SEA POR DONACION, COMPRA VENTA, PERMUTA, PRESTAMO, CONSIGNACION, ADMINISTRACION, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESION DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESION, COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS DE SALVAMIENTOS Y/O SUS REPUESTOS DE MANERA LEGAL, OTROS; K.) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L.) PODRA RECLAMAR LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 119283594522FB

11 DE MARZO DE 2019 HORA 10:23:18

0119283594

PAGINA: 2 DE 3

RESPECTIVA DECLARACION DE PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPANIA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M.) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N.) PODRA CELEBRAR CON COMPANIAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR POLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCION DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS. O.) LA COMPANIA PODRA CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER INDOLE. P.) LA COMPANIA PODRA CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Q.) PUEDE LA COMPANIA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACION ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNE TIZADOS, CON ACEPTACION Y LA DEBIDA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; R.) PODRA LA COMPANIA EXIGIR COMO GARANTIA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO. S.) LA EMPRESA PODRA ADQUIRIR Y/O CREAR BODEGAS Y PARQUEADEROS PUBLICOS Y PRIVADOS PARA VEHICULOS PARTICULARES DE EMBARGOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y ENSERES CAUTELADOS PARA ALMACENAMIENTO O CUSTODIAS COMO SU ADMINISTRACION DE LOS MISMOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL. T.) ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLEN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUATEQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
 ACTIVIDAD SECUNDARIA: 7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)
 OTRAS ACTIVIDADES: 6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

VALOR : \$35,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 35,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

** CAPITAL AUTORIZADO **

DE ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CERTIFICA:

EMAIL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

TELEFONO : 3166911974

DIRECCION : CL 22 A NO. 14 80 CA 2 A

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

MATRICULA : 02637500

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

CERTIFICA:

ESTOS.

NEGOCIAR ADQUIRIR O FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN REPRESENTACION DE SUJETAS A UNA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARA ANTES DE CELEBRAR, SU VALIDEZ LEGAL. I.) TODAS LAS ACTUACIONES Y NEGOCIACIONES QUEDAN Y CUENTA BANCARIA DEBERA ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCEROS, PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CREDITO SOCIAL. G.) PODRA EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F.) LAS DEMAS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE CONCILIAR Y NEGOCIAR DEUDAS DE LA EMPRESA. E.) REPRESENTAR A LA RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D.) DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C.) Y CONTRATOS COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CELEBRAR CONTRATOS SIN LIMITE DE LA CUANTIA O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B.) PODRA EFECTUAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE: A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA Y

CERTIFICA:

LOSADA PRADA SANDRA PATRICIA

C.C. 000000052094794

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE

NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2

** NOMBRAMIENTOS **

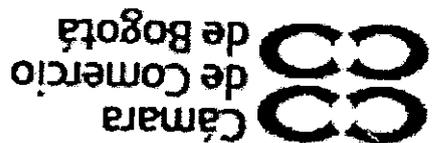
CERTIFICA:

TÉRMINO INDEFINIDO O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.
ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR

CERTIFICA:

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00
** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 119283594522FB

11 DE MARZO DE 2019 HORA 10:23:18

0119283594 PÁGINA: 3 DE 3

2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEAACION DISTRIITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRIITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 25 DE AGOSTO DE 2017 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEAACION DISTRIITAL : 15 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y *****

CUNTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Antonio..." with a stylized flourish at the end.

230



Banco Agrario de Colombia

USUARIO: HMATALLA
ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041037

DEPENDENCIA: 110014003037 JUZ 037 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA
FECHA ACTUAL: 30/05/2019 4:44:19 PM
ÚLTIMO INGRESO: 30/05/2019 03:16:46 PM
CAMBIO CLAVE: 22/05/2019 18:07:40
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 30/05/2019 04:44:16 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79649002

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



SEÑOR(A):
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

2F22
37762 17-JUL-19 11:08

REF: EJECUTIVO No. 2017 - 0725

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO

6836-30-11

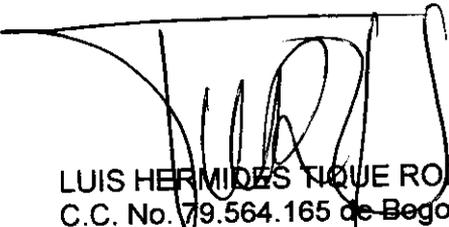
ORIGEN: JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO VEHICULO IXS - 288

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente me permito manifestarle al al Despacho que es de conocimiento del suscrito que la dirección actual donde se encuentra el vehículo de placas IXS - 288, es CRA 127 N° 15 A - 38 INTERIOR 8 en FONTIBON dirección del parqueadero comercializadora y distribuidora LA OCTAVA

Teniendo en cuenta lo anterior, ruego muy comedidamente al señor Juez se sirva fijar hora y fecha de secuestro del vehículo IXS - 288.

Del Señor(a) Juez,


LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

Ai Despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (a) Secretar(a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 027-2017-0725
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: DIEGO MAURICIO GUTIÉRREZ QUIMBAYO.
Proceso: EJECUTIVO.

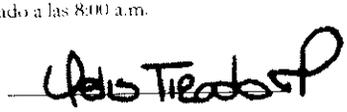
En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 37), se le pone de presente, al **profesional del derecho**, que dicha situación fue resuelta por el Juzgado de origen, mediante auto de 28 de febrero de 2019 (fl. 31), para lo cual se libró el Despacho Comisorio No. **0214**, el cual por demás sigue en el expediente sin haber sido diligenciado por el interesado; No obstante Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, **reprodúzcase, actualícese y procédase a entregar** a la parte interesada, el Despacho Comisorio No. **0214** de fecha 14 de febrero de 2019 (fl. 23), **pero comisionando** para la práctica de la diligencia al señor **ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA**, para que **proceda a su diligenciamiento** ante la **ALCALDÍA**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso se designa de la lista de auxiliares de la justicia a **TRANSLUGON LTDA**, quien deberá comparecer el día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. **Comuníquesele telegráficamente o por el medio más expedito, teniendo en cuenta los datos que se encuentran en acta anexa.**

Adviértasele al comisionado, que el secuestre designado sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado Código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4º del artículo 48.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

<p>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D.C., 24 DE JULIO DE 2019 Por anotación en estado N°. 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaría,</p> <p> YELIS Y AEL TIRADO MAESTRE</p>



37

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 91189

Respetado doctor
TRANSLUGON LTDA
DIRECCION CARRERA 6 NO. 23-70 BLO 31 CASA 29
FUNZA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801120170072500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **viernes, 19 de julio de 2019 1:05:56 p. m.**
En el proceso No: **11001989801120170072500**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

40

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 91189

Respetado doctor
TRANSLUGON LTDA
DIRECCION CARRERA 6 NO. 23-70 BLO 31 CASA 29
FUNZA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801120170072500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **viernes, 19 de julio de 2019 1:05:56 p. m.**
En el proceso No: **11001989801120170072500**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

A

Despacho Comisorio N° 3788

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo MINIMA CUANTIA No. 11001-40-03-037-2017-00725-00 iniciado por BANCO PICHINCHA SA NIT 890.200.756-7 contra DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO C.C. 79.649.002 (Origen Juzgado 37 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 10 de julio de 2017, 6 de febrero de 2019 y 23 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IXS - 288, de propiedad de la parte demandada DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO C.C. 79.649.002.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA OCTAVA ubicado en la CRA 127 NO. 15 A - 38, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se advierte al comisionado, que el secuestre designado solo podrá ser relevado por las causales señaladas en el artículo 49 del Código General del Proceso, sin perjuicio de la facultado que tienen las partes, para de consumo, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 48.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 10 de julio de 2017, 6 de febrero de 2019 y 23 de julio de 2019.

Se designa como secuestre a TRASLUGON LTDA ubicado en la CARRERA 6 NO. 23 - 70 BLO 31 CASA 29.

Actúa como demandante BANCO PICHINCHA SA identificado (a) con NIT 890.200.756-7 ubicado en la CARRERA 11 NO. 92 - 09 correo electrónico: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 79.564.165 y T.P. 183.879 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de julio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramirez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3788

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo MINIMA CUANTIA No. 11001-40-03-037-2017-00725-00 iniciado por BANCO PICHINCHA SA NIT 890.200.756-7 contra DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO C.C. 79.649.002 (Origen Juzgado 37 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 10 de julio de 2017, 6 de febrero de 2019 y 23 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IXS - 288, de propiedad de la parte demandada DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO C.C. 79.649.002.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA OCTAVA ubicado en la CRA 127 NO. 15 A - 38, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se advierte al comisionado, que el secuestre designado solo podrá ser relevado por las causales señaladas en el artículo 49 del Código General del Proceso, sin perjuicio de la facultado que tienen las partes, para de consumo, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 48.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 10 de julio de 2017, 6 de febrero de 2019 y 23 de julio de 2019.

Se designa como secuestre a TRASLUGON LTDA ubicado en la CARRERA 6 NO. 23 - 70 BLO 31 CASA 29.

Actúa como demandante BANCO PICHINCHA SA identificado (a) con NIT 890.200.756-7 ubicado en la CARRERA 11 NO. 92 - 09 correo electrónico: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

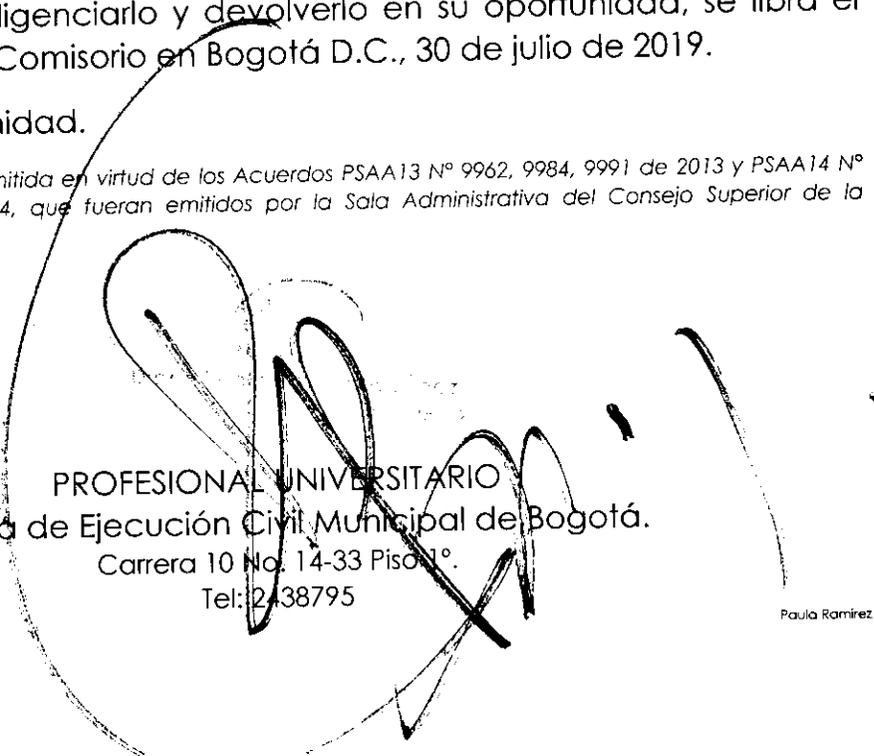
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 79.564.165 y T.P. 183.879 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 30 de julio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramirez

43



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
TRANSLUGON LTDA
CARRERA 6 NO. 23 - 70 BLO 31 CASA 29.
Ciudad

TELEGRAMA No. 3821

FECHA DE ENVIO

31 AGO 2019

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo MINIMA CUANTIA No. 11001-40-03-037-2017-00725-00 iniciado por BANCO FICHINCHA SA NIT 890.200.756-7 contra DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO C.C. 19.649.002 (Origen Juzgado 37 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA-23 DE JULIO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -SECUESTRO, SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE 05 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

[Handwritten Signature]
PRONOTARIO UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 101 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2488795

TL

TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

Augusto
OF. EJEC. CIVIL N. PRL
42873 6-AUG-19 9:10
A. K.K.I.
7056-209-21-11

43
44

SEÑOR

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL EJECUCION Y SENTENCIA DE
BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 8 EDIFICIO HMM
E. S. D.

PROCESO: 11001989801120170072500 *037* *origo*
TELEGRAMA: 91189
DEMANDANTE: *Banca Pchinchu*
DEMANDADO: *Diego mauricio Gutierrez Gumbayo*
ASUNTO: **ACEPTACION DE SECUESTRE ART52 C.G.P.**

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No **830.098.528.-9**, en mi condición de secuestre designado, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de informar que **acepto** el cargo designado por su despacho, estoy a la espera de que fijen fecha para la diligencia.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,

TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CC.79.800.652 DE BOGOTA

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737- 3206615858

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
CORONA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los _____ de _____ de _____, en escrito junto con el expediente No. _____, se dispuso al amparo de la ley No. _____ de 1969, sin necesidad de poner en el expediente el comentario de los interesados, por los requisitos exigidos.

1A
Letra
AS

SEÑOR(A):
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2017 - 0725

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO

53492 28-AUG-19 16:51

8164-212-11

ORIGEN: JUZGADO (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

2 fl. WP

ASUNTO: SOLICITUD DE TRASLADO DE VEHÍCULO

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, me dirijo al honorable Despacho para solicitarle se sirva **AUTORIZAR EL TRASLADO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**, que actualmente se encuentran secuestrados o aprehendidos a órdenes del proceso, con destino a una bodega o parqueadero de mi poderdante, con base en lo siguiente:

HECHOS:

1. Actualmente el Consejo Superior de la Judicatura NO ha emitido ninguna normativa que habilite a parqueaderos particulares ni públicos para prestar el servicio de depósito de vehículos en debida forma.
2. En consecuencia, se han venido presentando muchísimos inconvenientes con respecto al depósito y administración de los vehículos automotores que son aprehendidos o secuestrados por cuenta de los pleitos judiciales, ya que por la evidente falta de control institucional y administrativo de los establecimientos encargados del depósito y conservación de dichos bienes, existen personas o empresas inescrupulosas que se aprovechan de esta situación para hacer negocio con el patrimonio ajeno de forma ilegal, en muchos casos se han desplegado inexplicables pérdidas, extravíos o hurtos de automotores (incluso en parqueaderos autorizados), traspasos o ventas ilícitas de dichos bienes, movilización fraudulenta de los mismos a locaciones o en manos de personas o empresas que legalmente no están habilitadas para ello, cobros abusivos y excesivos en las tarifas de parqueo, entre otras.
3. Esta clase de problemas le representan a mi poderdante una gran pérdida de tiempo, dinero y esfuerzo, por lo cual en muchos casos, puede ocurrir que a pesar de lograr unas medidas cautelares sobre los bienes, y llevar el proceso hasta la correspondiente sentencia, finalmente el trámite de ejecución se entorpece, por las conductas arbitrarias o incluso ilícitas en algunos casos, de personas que sacan provecho indebido de estas situaciones, en especial, parqueaderos que no cuentan con los requisitos legales mínimos para prestar el servicio de depósito de automotores.
4. Con motivo de lo anterior, el BANCO PICHINCHA ha tomado medidas de choque frente a la problemática, entre ellas, haciendo un esfuerzo supremamente oneroso, optó por tomar en arriendo una bodega, con el objeto de poder llevar todos los vehículos que se encuentran involucrados en los diferentes procesos donde funge como Demandante, la cual se encuentra ubicada en la **Avenida Calle 17 No. 132 - 60 de la ciudad de Bogotá D.C.**, locación esta que cumple a cabalidad con todos los requerimientos de seguridad, infraestructura y conservación, para poder llevar a cabo en debida forma el depósito de los automotores que se lleguen a guardar allí.
5. A su vez, dándole la debida prevalencia a los principios de celeridad y economía procesal, consideramos realmente imperativo y necesario que el despacho se sirva aprobar la presente solicitud, con el fin de evitarle más y mayores perjuicios a mi cliente, ya que la situación en algunos casos termina generando bastantes daños económicos, al tener que cancelar tarifas tremendamente excesivas a favor de parqueaderos que no cumplen con los requisitos legales para esta actividad, o que incluso estándolo se

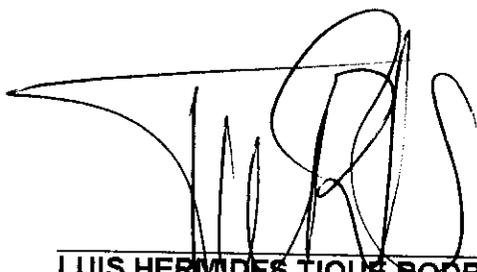
aprovechan de la coyuntura para ejecutar gran variedad de actos arbitrarios o en algunos casos ilícitos.

6. En consecuencia de lo revelado, manifiesto al despacho que por motivos ajenos a mi voluntad, hasta la fecha no se ha realizado la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placas IXS - 288, debido a la falta de claridad en las normas que rigen el tema, las cuales son las excusas perfectas para que los diferentes entes comisionados se amparen, y así puedan dilatar la práctica de las diligencias.

PETICIONES:

1. Respetuosamente solicito al Señor(a) Juez, se sirva ordenar el TRASLADO del vehículo identificado con placas IXS - 288, depositando a título gratuito el mismo en manos del acreedor BANCO PICHINCHA S.A.
2. Que se oficie al PARQUEADERO LA OCTAVA S.A.S., indicándole que el acreedor depositará los bienes en su bodega ubicada en la **Avenida Calle 17 No. 132 - 60 de la ciudad de Bogotá D.C.**, locación esta que cumple a cabalidad con todos los requerimientos de seguridad, infraestructura y conservación, para poder llevar a cabo en debida forma el depósito de los automotores que se lleguen a guardar allí.
3. Que por tratarse de un depósito en manos de mi cliente quien es el acreedor, este no debe prestar caución, para lo cual se entregarán frecuentemente los informes de estado y conservación del bien embargado y secuestrado.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C. S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

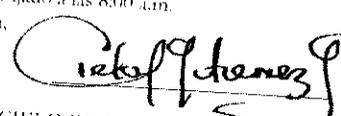
Radicación: 027-2017-0725
 Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
 Demandado: DIEGO MAURICIO GUTIÉRREZ QUIMBAYO.
 Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 45 a 46) y teniendo en cuenta que para la fecha no existe listado de los parqueaderos que se encuentran debidamente autorizados por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, para poner a disposición los vehículos capturados, para efectos, teniendo en cuenta que el vehículo aún no se encuentra secuestrado, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, la parte actora, podrá en el término de diez (10) días, prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, indicando expresamente que es para garantizar la conservación e integridad del vehículo de placas IXS-288, por el monto del avalúo del automotor, aportando dentro del mismo plazo el respectivo avalúo.

Se advierte que una vez se acepte la caución, se fijara fecha para el secuestro del vehículo; tenga en cuenta, que desde el momento en que se produzca la captura del automotor y hasta que lleve a cabo la diligencia de secuestro, los gastos por parqueo que se generen, corresponden a la parte actora.

Notifíquese,


 MARTHA JANETH VERA GARAWITO
 JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
 DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
 Bogotá, D.C., 27 DE AGOSTO DE 2019
 Por anotación en estado N° 150 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
 Secretaria,

 CHELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

4/2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO



CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112044689179452

Nro Matricula: 50C-1780689

Pagina 1

Impreso el 20 de Noviembre de 2017 a las 03:11:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C. FECHA APERTURA: 07-05-2010 RADICACION: 2010-41857 CON: ESCRITURA DE: 05-05-2010 CODIGO CATASTRAL: AAA0221SKMRCOD CATASTRAL AN1: SIN INFORMACION ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3915 de fecha 03-05-2010 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 201 INTERIOR 6 con area de 42.55 M2. con coeficiente de 0.21160% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABAGRANDE RESERVADO VIS. ADQUIRIO ESTE Y OTROS SIETE POR COMPRA A COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. POR ESCRITURA NO. 983 DEL 31-01-DE 2008, NOTARIA 29 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MA...IAL QUE EFECTUO POR ESCRITURA NO. 4511 DEL 28-12-DE 2004, NOTARIA 35 DE BOGOTA REGISTRADA EL 25-01-DE 2005 AL FOLIO 1619169.—QUE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BEATRIZ RIVERA DE LONDO/O POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94, NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 783878, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LA LAJA, RIVERA C. HERMANOS POR ESCRITURA 3675 DEL 23-06-87 NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A LINDEROS POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94 NOTARIA 62 DE SANTAFE DE BOGOTA, LA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JESUS MARIA RIVERA ESCOBAR POR ESCRITURA 2116 DEL 16-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) DG 15A 99 34 IN 6 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 15A 99-34 APARTAMENTO 201 INTERIOR 6 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 2 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras)

50C - 1619169

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-04-2010 Radicación: 2010-32896

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 02557 del 05-04-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO - VIS

X 8300537006

NIT# 8909039388

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-05-2010 Radicación: 2010-41857

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 3915 del 03-05-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS

X 8300537006



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17112044689179452

Nro Matrícula: 50C-1780689

Página 2

Impreso el 20 de Noviembre de 2017 a las 03:11:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-10-2010 Radicación: 2010-104723

Doc: ESCRITURA 11118 del 27-09-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$61,232,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO NIT 830053700-6

A: GUTIERREZ QUIMBAYO DIEGO MAURICIO

CC# 79649002 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-10-2010 Radicación: 2010-104723

Doc: ESCRITURA 11118 del 27-09-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GUTIERREZ QUIMBAYO DIEGO MAURICIO

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CC# 79649002 X

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-10-2010 Radicación: 2010-104723

Doc: ESCRITURA 11118 del 27-09-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GUTIERREZ QUIMBAYO DIEGO MAURICIO

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

CC# 79649002 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-10-2010 Radicación: 2010-104723

Doc: ESCRITURA 11118 del 27-09-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,587,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -LIBERACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO NIT 830053700-6

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-11-2010 Radicación: 2010-115763

Doc: ESCRITURA 13434 del 19-11-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "AL R.P.H.

49



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112044689179452

Nro Matrícula: 50C-1780689

Página 3

Impreso el 20 de Noviembre de 2017 a las 03:11:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

3915 03-05-2010 NOT 72 BTA. EN SU ART 10 CONFORMACION DEL CONJUNTO. ART.16 ALINDERAMIENTO DE ALGUNAS UNIDADES. ART.27 MODIFICA COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.*.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SUMENARIOS: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-10744	Fecha: 04-08-2010
TIPO PREDIO CORREGIDO VALE.JSC-AUXDEL46.C2010-10744			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2013-10024	Fecha: 16-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 3	Nro corrección: 1	Radicación: C2011-6	Fecha: 07-01-2011
ANOT.3 VALOR LO CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL51.C2011-6			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-714028

FECHA: 20-11-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

INFORMACIÓN: EJECUTIVO No. 11001400303720170072500 DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. DEMANDADO: DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO

LUIS TIQUE <natasofi1971@hotmail.com>

Vie 13/11/2020 12:57 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

DIEGO MAURICIO GUTIÉRREZ QUIMBAYO - NOTIFICACION.pdf

Cordial Saludo

SEÑOR(A):

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 11001400303720170072500
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO
ORIGEN: JUZGADO (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

ASUNTO: INFORMACION

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente, muy respetuosamente me permito informar al despacho que el suscrito realizó la consulta de bienes que llegasen a ser de propiedad del aquí demandado el señor DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO en la página oficial de la Superintendencia de Notariado y Registro, y dicha consulta arrojó como resultado que el aquí demandado, posee la propiedad del inmueble 50C - 1780689, pero lamentablemente sobre este se encuentra constituida la limitación al dominio denominada patrimonio de familia, por lo que no es susceptible de embargo.

Por lo anterior, solicito al señor Juez mantener el proceso de la referencia en la secretaria del juzgado hasta tanto se pueda materializar alguna medida cautelar.

Adjunto:

- Recibo de consulta con Número de Pin: 201030900735681908

Del señor Juez,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
Abogado
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.
Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.
Teléfonos: 4661880 - 4661465
Celulares: 3132564269

80

SEÑOR(A):
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 11001400303720170072500
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO
ORIGEN: JUZGADO (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

ASUNTO: INFORMACION

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente, muy respetuosamente me permito informar al despacho que el suscrito realizó la consulta de bienes que llegasen a ser de propiedad del aquí demandado el señor DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO en la página oficial de la Superintendencia de Notariado y Registro, y dicha consulta arrojó como resultado que el aquí demandado, posee la propiedad del inmueble 50C - 1780689, pero lamentablemente sobre este se encuentra constituido la figura de patrimonio de familia, por lo que no es susceptible de embargo.

Por lo anterior, solicito al señor Juez mantener el proceso de la referencia en la secretaria del juzgado hasta tanto se pueda materializar alguna medida cautelar.

Adjunto:

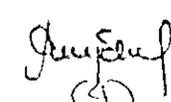
Recibo de consulta con Número de Pin: 200414419330081238

Del señor Juez,

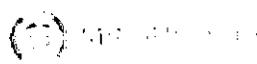
OF. EJEC. CIVIL MUN. BOGOTÁ

14049 18-NOV-20 14:05


LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
Abogado
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.
Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.
Teléfonos: 4661880 - 4661465
Celulares: 3132564269

ANGÉLICA LUÑO	
F	
U	
RADICADO	
5967-224-11	

Uego 1 LUIS HERMIDES GUMBAYO



SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Recibo Número: 35260323
 CUS Seguimiento: 34713534
 Documento Usuario: CC-79564165
 Usuario Sistema: LUIS HERMIDES TIQUE
 Fecha: 30/10/2020 9:13 AM
 Convenio: Boton de Pago
 PIN: 201030900735681908



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 201030900735681908

A continuación puede ver el resultado de la transacción para la consulta por parámetros Documento: [Cedula de Ciudadanía - 79649002]

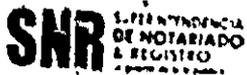
Oficina	Matricula	Dirección	Vinculado a Documento
50C	1780689	DG 15A 99 34 IN 6 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)	

Patrimonio De Familia.

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a snrbotondepago.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112044689179452

Nro Matrícula: 50C-1780689

Página 1

Impreso el 20 de Noviembre de 2017 a las 03:11:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C. FECHA APERTURA: 07-05-2010 RADICACIÓN: 2010-41857 CON: ESCRITURA DE: 05-05-2010 CODIGO CATASTRAL: AAA0221SKMRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3915 de fecha 03-05-2010 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 201 INTERIOR 6 con area de 42.55 M2. con coeficiente de 0.21160% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO SABAGRANDE RESERVADO VIS. ADQUIRIO ESTE Y OTROS SIETE POR COMPRA A COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. POR ESCRITURA NO. 983 DEL 31-01-DE 2008, NOTARIA 29 DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL QUE EFECTUO POR ESCRITURA NO. 4511 DEL 28-12-DE 2004, NOTARIA 35 DE BOGOTA REGISTRADA EL 25-01-DE 2005 AL FOLIO 1619169.—QUE COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BEATRIZ RIVERA DE LONDO/O POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94, NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 783878, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LA LAJA, RIVERA C. HERMANOS POR ESCRITURA 3675 DEL 23-06-87 NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A LINDEROS POR ESCRITURA 458 DEL 07-06-94 NOTARIA 62 DE SANTAFE DE BOGOTA, LA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JESUS MARIA RIVERA ESCOBAR POR ESCRITURA 2116 DEL 16-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) DG 15A 99 34 IN 6 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 15A 99-34 APARTAMENTO 201 INTERIOR 6 CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 2 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1619169

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-04-2010 Radicación: 2010-32896

Doc: ESCRITURA 02557 del 05-04-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO - VIS

A: BANCOLOMBIA S.A.

X 8300537006

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-05-2010 Radicación: 2010-41857

Doc: ESCRITURA 3915 del 03-05-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SABANAGRANDE RESERVADO 2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO VIS

X 8300537006

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 50C-1780689

Certificado generado con el Pin No: 17112044689179452

Página 2

Impreso el 20 de Noviembre de 2017 a las 03:11:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-10-2010 Radicación: 2010-104723

VALOR ACTO: \$61,232,000

Doc: ESCRITURA 11118 del 27-09-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO NIT 830053700-6

CC# 79649002 X

A: GUTIERREZ QUIMBAYO DIEGO MAURICIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-10-2010 Radicación: 2010-104723

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 11118 del 27-09-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GUTIERREZ QUIMBAYO DIEGO MAURICIO

CC# 79649002 X

NIT# 8600343137

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-10-2010 Radicación: 2010-104723

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 11118 del 27-09-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GUTIERREZ QUIMBAYO DIEGO MAURICIO

CC# 79649002 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-10-2010 Radicación: 2010-104723

VALOR ACTO: \$1,587,000

Doc: ESCRITURA 11118 del 27-09-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -LIBERACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO NIT 830053700-6

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-11-2010 Radicación: 2010-115763

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 13434 del 19-11-2010 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "AL R.P.H.

53

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 17112044689179452

Nro Matrícula: 50C-1780689

Página 3

Impreso el 20 de Noviembre de 2017 a las 03:11:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

3915 03-05-2010 NOT 72 BTA. EN SU ART 10 CORFORMACION DEL CONJUNTO.ART.16 ALINDERAMIENTO DE ALGUNAS UNIDADES.ART.27 MODIFICA COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SABANAGRANDE RESERVADO.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SITUACIONES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-10744	Fecha: 04-08-2010
TIPO PREDIO CORREGIDO VALE.JSC-AUXDEL46.C2010-10744			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2013-10024	Fecha: 16-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 3	Nro corrección: 1	Radicación: C2011-6	Fecha: 07-01-2011
ANOT.3 VALOR LO CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL51.C2011-6			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-714028

FECHA: 20-11-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

37 + SJJ
LETROS
Simples

SEÑOR(A):
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RECEIVED

5982-32-11

REF: EJECUTIVO No. 11001400303720170072500
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO
ORIGEN: JUZGADO (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

30049 09-2014-72 522

ASUNTO: INFORMACION

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente, muy respetuosamente me permito informar al despacho que el suscrito realizó la consulta de bienes que llegasen a ser de propiedad del aquí demandado el señor DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO en la página oficial de la Superintendencia de Notariado y Registro, y dicha consulta arrojó como resultado que el aquí demandado, posee la propiedad del inmueble 50C - 1780689, pero lamentablemente sobre este se encuentra constituido la figura de patrimonio de familia, por lo que no es susceptible de embargo.

Por lo anterior, solicito al señor Juez mantener el proceso de la referencia en la secretaria del juzgado hasta tanto se pueda materializar alguna medida cautelar.

Adjunto:

Recibo de consulta con Número de Pin: 200414419330081238

Del señor Juez,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
Abogado
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.
Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.
Teléfonos: 4661880 - 4661465
Celulares: 3132564269

Urego Maricela Gutierrez
Gumbayo



Recibo Número: 35260323
CUS Seguimiento: 34713534
Documento Usuario: CC-79564165
Usuario Sistema: LUIS HERMIDES TIQUE
Fecha: 30/10/2020 9.13 AM
Convenio: Boton de Pago
PIN: 201030900735681908

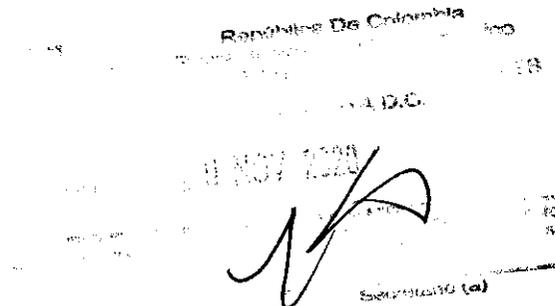


Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondopago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 201030900735681908

A continuacion puede ver el resultado de la transaccion para la consulta por parametros Documento: [Cedula de Ciudadania - 79649002]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
50C	1780689	DG 15A 99 34 IN 6 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)	Documento

Patrimonio De Familia.



Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales Ingresa a snrbotondopago.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.



SEÑOR(A):
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 11001400303720170072500

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO
ORIGEN: JUZGADO (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

ASUNTO: INFORMACION

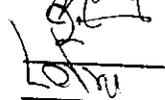
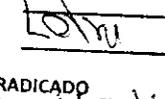
LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente, muy respetuosamente me permito informar al despacho que el suscrito realizó la consulta de bienes que llegasen a ser de propiedad del aquí demandado el señor **DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO**, en la página oficial de la Superintendencia de Notariado y Registro, pero lamentablemente dicha consulta arrojó un resultado negativo.

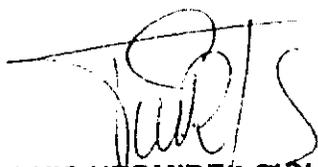
Por lo anterior, solicito al señor juez mantener el proceso de la referencia en la secretaria del juzgado hasta tanto se pueda materializar alguna medida cautelar.

Adjunto:

Recibo de consulta con Número de Pin: 200414238930080469

Del señor Juez,

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
6267-168-11	



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
Abogado
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.
Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.
Teléfonos: 4661880 - 4661465
Celulares: 3132564269

06. EJECUTIVO 11001400303720170072500

200414238930080469

Recibo Número: 29634534
CUS Seguimiento: 29406918
Documento Usuario: TI-1027522837
Usuario Sistema: CAMILO GIRALDO JIMENEZ
Fecha: 14/04/2020 10.30 AM
Convenio: Boton de Pago
PIN: 200414238930080469



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondelpago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 200414238930080469

La consulta fue procesada correctamente en la entidad y no se ha encontrado ningun inmueble que coincida con los parametros de busqueda Documento: [Cedula de Ciudadania - 93205315]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
---------	-----------	-----------	-------------

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a snrbotondelpago.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.



INFORMACIÓN: EJECUTIVO No. 11001400303720170072500 DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. DEMANDADO: DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO

LUIS TIQUE <natasofi1971@hotmail.com>

Vie 20/11/2020 2:06 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (381 KB)

DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO - INV DE BIENES NEGATIVO.pdf;

SEÑOR(A):

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 11001400303720170072500

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO

ORIGEN: JUZGADO (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

ASUNTO: INFORMACION

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el presente, muy respetuosamente me permito informar al despacho que el suscrito realizó la consulta de bienes que llegasen a ser de propiedad del aquí demandado el señor **DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO**, en la página oficial de la Superintendencia de Notariado y Registro, pero lamentablemente dicha consulta arrojó un resultado negativo.

Por lo anterior, solicito al señor juez mantener el proceso de la referencia en la secretaria del juzgado hasta tanto se pueda materializar alguna medida cautelar.

Adjunto:

Recibo de consulta con Número de Pin: 200414238930080469

Del señor Juez,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ

Abogado

C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.

T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.

Teléfonos: 4661880 - 4661465

Celulares: 3132564269



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 OFICINA DE EJECUCIÓN
 JUZGADOS CIVILES MULTICENTRALES
 BOGOTÁ D.C.

11 NOV 2021

ES 31, 2021

En la fecha

se adjunta el anterior escrito junto con sus anexos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 137 del Código de Procedimiento Civil, para que se ponga en conocimiento de los señores jueces competentes.

SECRETARÍA

57

Rad. 037-2017-00725 Cesión de Crédito DIEGO GUTIERREZ

IUS FACTORING IUS FACTORING Dependiente Judicial <dependiente@iusfactoring.com>

Mié 06/10/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo;

Me permito aportar cesión de crédito, realizada entre Banco Pichincha S.A. e Ius Factoring S.A.S., para su respectivo tramite.

Cordialmente,

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ

Abogado

Tel.: 571 + 755 99 79

Cel.: 571 + 318 397 37 21

dependiente@iusfactoring.com

Bogotá - Colombia



Gestión Comercial
IUS FACTORING
iusfactoring@gmail.com - info@iusfactoring.com
(1) 755 99 79 - 318 397 37 21

CELEBRACION
06/10/2021 08:00
06/10/2021 08:00

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>	
F	<u>9</u>
U	<u>Letra</u>
RADICADO	
<u>9162-25-11</u>	

56

Señor

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: 2017-00725 DE BANCO PICHINCHA S.A contra DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO

Asunto: reconocimiento de la cesión de crédito.

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 53'042.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado N° 219.879 del C.S de la J. actuando en causa propia y como Representante Legal Suplente de **IUS FACTORING S.A.S.**, cesionario de la parte demandante acudo a su Honorable Despacho con el siguiente objeto:

Que en virtud de lo establecido por el Art.1959 y s.s. del C.C., muy comedidamente solicito se reconozca como último cesionario del crédito a **IUS FACTORING S.A.S.** y en consecuencia se me reconozca personería, para los efectos aportó:

1. Contrato cesión de crédito.
2. Certificado de existencia y representación emitido por la superfinanciera donde se verifica la calidad que ostenta CARMEN LILIANA MARTIN PEÑUELA, como representante legal suplente del Banco Pichincha.
3. Certificado de existencia y representación emitido por la cámara de comercio de Bogotá de IUS FACTORING S.A.S.

Del Señor Juez;

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ
C.C. 53.042.114 de Bogotá
T.P. 219.879 del C. S. de la J

CESION DE DERECHO DE CREDITO A TITULO DE VENTA

Entre los suscritos a saber, **CARMEN LILIANA MARTÍN PEÑUELA**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número **C.C. 52.111.907**, en su calidad de Representante Legal Suplente de **BANCO PICHINCHA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido y con domicilio principal en Bucaramanga todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que para estos efectos se llamará **EL CEDENTE**, por una parte, y por la otra, **EDWIN JOAHN BELTRAN SANCHEZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.790.409 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la empresa **IUS FACTORING S.A.S** sociedad identificada con Nit. 900.975.417-6 quien para efectos de este contrato se denomina **EL CESIONARIO**, hemos convenido en instrumentar a través de este documento, la cesión del derecho de crédito que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, conforme con los siguientes:

Motorte Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGELO DIAZ TRUJILLO
NOTARIO

ANTECEDENTES

El BANCO PICHINCHA S.A. concedió un crédito al señor **DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO** ("EL DEUDOR"), mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79649002, soportado en un Pagaré No. 9179405 que fue otorgado en blanco y con carta de instrucciones, constituyendo además el deudor, prenda sin tenencia sobre el vehículo de placas IXS288. En consideración a la mora en el pago del crédito, **BANCO PICHINCHA S.A.**, diligenció el Pagaré atendiendo a las precisas instrucciones impartidas y formuló mediante apoderado, demanda ejecutiva para hacer valer su derecho en el crédito No 9179405. La demanda correspondió al Juzgado treinta y siete (37) Civil Municipal de Bogotá, Despacho que radicó el expediente bajo el No. 2017-00725 y emitió auto de mandamiento de pago el 10 de Julio de 2017. El mandamiento de pago fue notificado en debida forma mediante aviso a la parte demandada, quien no propuso excepciones, y el día 22 de marzo de 2018 profieren sentencia a favor de Banco Pichincha ordenando seguir adelante con la ejecución. Dentro del proceso ejecutivo se encuentra embargado el vehículo placa IXS288 de Marca: CHEVROLET, línea: TRACKER, Modelo: 2016, Color: AZUL LUXO, gravado con prenda a favor de BANCO PICHINCHA S.A.

CLAUSULADO

PRIMERO: BANCO PICHINCHA S.A. ("EL CEDENTE") transfiere a la Sociedad IUS FACTORING S.A. ("EL CESIONARIO") a título de venta, el derecho de crédito que se hace efectivo en el proceso anunciado en los ANTECEDENTES, junto con las garantías constituidas a su favor y todos los derechos y prerrogativas que puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y

SEGUNDO: La cesión se realiza en virtud del pago efectuado por EL CESIONARIO de la obligación contenida en el pagare No. 9179405 suma que EL CEDENTE ha recibido a entera satisfacción la que procederá al pago del crédito que se identifica en sus archivos con el número 9179405 que es titular EL DEUDOR demandado.





**DOCUMENTOS CON
ESPACIOS EN BLANCO**

NOTARIA 44
CALLE 100 N. 100-100
BOGOTÁ, COLOMBIA



TERCERO: Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica de **EL DEUDOR** demandado y cualquier otro obligado, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad alguna por el crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por la situación jurídica o material de la garantía prendaria, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del proceso.

CUARTO: Que de conformidad con el texto del título valor base de la ejecución y la garantía prendaria constituida para este proceso, **EL DEUDOR** aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito cobrado ejecutivamente hiciera el acreedor a favor de un tercero.

QUINTO: Cualquier obligación tributaria, así como cualquier gasto o costa de cualquier índole que se cause con ocasión de esta venta corre por cuenta de **EL CESIONARIO**. Además se precisa que cualquier pasivo pasado, presente o futuro derivado del vehículo gravado con prenda a favor de **EL CEDENTE**, sea por impuestos, contribuciones, o de cualquier otro origen, así como gastos por auxiliares de la justicia a título de honorarios y/o, gastos de bodegaje, gastos de secuestre y/o de cuentas por él asumidas, corresponde a **EL CESIONARIO**, lo mismo que cualquiera otra que se cause con ocasión de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

SEXTO: Que **EL CEDENTE** se obliga por intermedio de su apoderado, a presentar al Juzgado de conocimiento este contrato para que sea reconocido **EL CESIONARIO** como su sucesor procesal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del CGP, sin que se configure de ninguna manera Litiscóncorsio alguno. Queda autorizada la Sociedad **IUS FACTORING S.A.S.**, a sustituir a **BANCO PICHINCHA S.A.** en el proceso a que se ha hecho referencia en los antecedentes.

Para constancia se firma por las partes, en dos ejemplares del mismo tenor y valor el día diecisiete (17) de Septiembre del dos mil veintiuno (2021).

EL CEDENTE

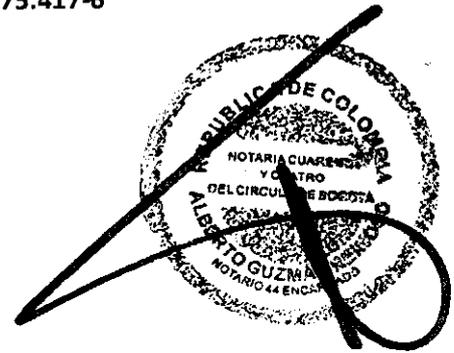
Carmen Liliana Martín Peñuela
C.C. 52.111.907 De Bogotá
Representante Legal Suplente
BANCO PICHINCHA S.A.
Nit. 890.200.756-7



EL CESIONARIO

Edwin Joahn Beltran Sanchez
C.C. No. 79.790.409 De Bogotá
Representante Legal
IUS FACTORING S.A.S.
Nit. 900.975.417-6

Aprobó: German Garnica - Director Normalización y Cobranza
Reviso: Shirley Romero - Gerente de Normalización y Cobranza

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGELO DIAZ TELLEZ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE MIGUEL ANGELO DIAZ TELLEZ NOTARIO 48 DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., COMPARECIO:

MARTIN PEÑUELA CARMEN LILIANA

CON: C.C. 52111907

Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE
APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO
SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO
ES CIERTO.

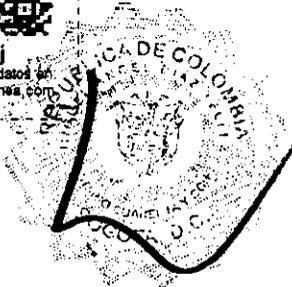


BOGOTÁ D.C. 2021-09-24 12:01:23

4702-3d5437dc

HUELLA

Sdymj
Verifique estos datos en
www.notariaenlinea.com



NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ALBERTO GUZMAN REINOSO
NOTARIO 44 DE BOGOTÁ ENCARGADO
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN
PERSONAL

Compareció:

BELTRAN SANCHEZ EDWIN JOAHN

identificado con: C.C. 79790408

y declaró que la firma y
huella que aparecen en el
presente documento son
suyas, y que el contenido
del mismo es cierto.

MGT

THCVNDISSDVM7HBY



Bogotá D.C. 01/12/2021
ceceasa@ca1616

INDICE DE RECHO



FIRMA TOMADA
FUERA DEL DESPACHO



Certificado Generado con el Pin No: 2598678534210090

Generado el 01 de octubre de 2021 a las 16:33:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2516 del 03 de octubre de 1964 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). bajo la denominación INVERSIONES Y FINANZAS S.A.

Escritura Pública No 4385 del 13 de noviembre de 1972 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A.

Escritura Pública No 363 del 14 de febrero de 1980 de la Notaría 1 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 1227 del 20 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 3137 del 08 de octubre de 2009 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 2150 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A.

Escritura Pública No 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). protocoliza su conversión en banco bajo la denominación BANCO PICHINCHA S.A El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Bucaramanga, pero por decisión de la Junta Directiva, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o del exterior.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 767 del 20 de mayo de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva, las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromisos o desistimientos e igual o superior a la suma de DOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (USDS 250,000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la



67

Certificado Generado con el Pin No: 2598678534210090

Generado el 01 de octubre de 2021 a las 16:33:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de UN MILLON DE DOLARES (USD \$ 1.000.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. En todo caso, el Presidente deberá informar posteriormente a la Junta Directiva sobre la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (III) la constitución de gravámenes sobre los activos de la sociedad cualquiera que sea su cuantía; (IV) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles (V) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$15.000.000), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (VI) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignar funciones y fijar salarios. En desarrollo de esta facultad, el Presidente podrá establecer dentro de la Estructura Organizacional de la Sociedad las Vicepresidencias que considere necesarias en orden asegurar el adecuado funcionamiento de la misma. 8. Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las renunciaciones y licencias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Aprobar el establecimiento de sucursales o agencias en el país y designar sus gerentes o directores. 11. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 12. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 13. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 14. Convocar a la Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los Estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. 15. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los numerales uno y tres del artículo 47 de estos Estatutos, el Presidente podrá comprometer a la Sociedad ante el Banco de la República de Colombia hasta por la cuantía máxima establecida en las disposiciones legales y o reglamentarias vigentes para el momento en que se requiera hacer uso de las facultades aquí conferidas, para efectos de la gestión de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) del Banco de la República de Colombia, el Presidente queda facultado para suscribir los formularios, certificaciones y demás documentos que se hagan necesarios para formalizar las operaciones de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) y para delegar en funcionarios de la Sociedad las facultades que en esa materia específica de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) estime necesarias, así como la facultad de suscribir el endoso de los títulos de contenido crediticio que transfieran al Banco de la República de Colombia para efectos de la obtención de los mencionados Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) (Escritura Pública 3.250 del 24/08/2017 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.) ARTICULO 48. El Presidente definirá la estructura organizacional de la Sociedad, y en tal virtud, podrá crear y/o definir las Vicepresidencias que considere necesarias para el adecuado funcionamiento de la misma. Los Vicepresidentes podrán ser suplentes del Presidente. En tal carácter, los Vicepresidentes reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, pudiendo ejercer así mismo las facultades y funciones que les sean delegadas por el Presidente; todo lo anterior, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo de éste, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los Vicepresidentes tendrán,



Certificado Generado con el Pin No: 2598678534210090

Generado el 01 de octubre de 2021 a las 16:33:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

además de las funciones propias que le señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad con las limitaciones establecidas, en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.Llevar el libro de registro de accionistas. 3. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad.4. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 5. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. El secretario podrá ser suplente del Presidente y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4,5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, pudiendo ejercer así mismo las facultades y funciones que le sean delegadas por el Presidente; todo lo anterior, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo de éste, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo, todo lo anterior con las limitaciones establecida en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse limitadas y, en tal sentido, requerirá de la autorización previa del Presidente para comprometer a la Sociedad en asuntos cuya cuantía se igual o superior a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00). Escritura Pública No. 2.199 del 25/05/2018, Notaría 48 de Bogotá D.C.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Orlando Arango Restrepo Fecha de inicio del cargo: 29/10/2020	CC - 70073060	Presidente
Monica María Gaitán Bustamante Fecha de inicio del cargo: 25/05/2018	CC - 51914672	Suplente del Presidente
Carmen Liliana Martín Peñuela Fecha de inicio del cargo: 08/11/2018	CC - 52111907	Suplente del Presidente
Alexandra Botello Angarita Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021	CC - 1098617033	Suplente del Presidente
Carlos Hernán Quintero Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 27/05/2021	CC - 76306657	Suplente del Presidente
Mónica Marisol Baquero Córdoba Fecha de inicio del cargo: 07/05/2019	CC - 52474009	Representante Legal Judicial



62

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2598678534210090

Generado el 01 de octubre de 2021 a las 16:33:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2021 Hora: 09:59:38

Recibo No. AB21199090

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211990902EF42

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: IUS FACTORING SAS
Nit: 900.975.417-6 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02692101
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 2016
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 97 # 18A 18 Of 402
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@iusfactoring.com
Teléfono comercial 1: 7559979
Teléfono comercial 2: 3183973721
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Tv 25 #57-12 Of 503 Edificio Catalina
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@iusfactoring.com
Teléfono para notificación 1: 7559979
Teléfono para notificación 2: 3183973721
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

5



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2021 Hora: 09:59:38

Recibo No. AB21199090

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211990902EF42

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 20 de mayo de 2016, inscrita el 31 de mayo de 2016 bajo el número 02107907 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada IUS FACTORING SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: A. Actividades de cobranza y crédito, recaudo de cartera de consumo, hipotecaria, con procesos ejecutivos y de difícil cobro tanto en el sector privado como en el sector público ya sean conjuntos residenciales centros comerciales, propiedades horizontales empresas del servicio público entidades comerciales etc., mediante call center o procesos jurídicos (ejecutivos etc.). B. Adquisición y comercialización de toda clase de bienes muebles e inmuebles en nombre propio o un tercero. C. Actividades de compra de cartera y factoring, adquisición, traspaso y cesión de títulos valores, derechos litigiosos y/o de crédito. D. Asesoría jurídica general y especializada, representación judicial, elaboración y emisión de conceptos jurídicos, contratos y minutas, elaboración de demandas, derechos de petición, tutelas, contratos varios y demás memoriales que requieran apoyo judicial. E. Así como podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero la sociedad podrá llevar a cabo, en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

62



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2021 Hora: 09:59:38

Recibo No. AB21199090

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211990902EF42

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 9 de Asamblea de Accionistas del 13 de marzo de 2019, inscrita el 12 de junio de 2019 bajo el número 02475560 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
BELTRAN SANCHEZ EDWIN JOAHN	C.C. 000000079790409
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
PUERTO GOMEZ JEIMY CHARLENE	C.C. 000000053042114

REVISORES FISCALES

**** Revisor Fiscal ****

Que por Acta no. 9 de Asamblea de Accionistas del 13 de marzo de 2019, inscrita el 12 de junio de 2019 bajo el número 02475559 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL	
LOPEZ BERMUDEZ LUIS FABIAN	C.C. 000000080726805

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2021 Hora: 09:59:38

Recibo No. AB21199090

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211990902EF42

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	8291
Actividad secundaria Código CIIU:	6493
Otras actividades Código CIIU:	6910, 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 240.167.521

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales

65



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de agosto de 2021 Hora: 09:59:38

Recibo No. AB21199090

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211990902EF42

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 OCT 2021

Al despacho del señor/a _____

Observaciones: _____

El(la) Secretario(a) _____

3

67



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 027-2017-00725
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado: DIEGO MAURICIO GUTIÉRREZ QUIMBAYO.
Proceso: EJECUTIVO.

Se acepta la cesión del título de crédito y la garantía involucrada dentro del presente proceso, realizada por el **BANCO PICHINCHA S.A** en su calidad de acreedor y ejecutante, a favor de **IUS FACTORING S.A.S.**

Téngase como ejecutante a este último.

Se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho **JEIMMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ**, como apoderada de la cesionaria.

Por otro lado, **UNA VEZ MÁS SE ORDENA** a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, por medio del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN CARGADO DEL ÁREA CORRESPONDIENTE**, que ingrese al Despacho los expedientes, **CON EL NÚMERO DE FOLIOS CORRESPONDIENTE**, pues se dejaron de foliar las actuaciones que reposan después del **folio 47** por tanto **deberá reacomodar su foliatura**, toda vez que esto genera demoras en el curso normal de los procesos, lo que por demás, **es causa de error al momento de citar los folios, en las respectivas decisiones.**

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 25 DE OCTUBRE DE 2021

Por anotación en estado N°. 129 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1917530f3b974eb2a9778b76df658197748c0e44df1370bceb02e5694445a1ae

Documento generado en 20/10/2021 07:00:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Despacho Comisorio N° DC-1121-56

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al
ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo de Minima cuantía **No. 11001-40-03-037-2017-00725-00** iniciado por BANCO PICHINCHA NIT 890.200.756-7 cesionario IUS FACTORING SAS NIT 900.975.417-6 contra DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO C.C 79.649.002 (Juzgado de Origen 37 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 10 de julio de 2017, 6 de febrero de 2019 y 23 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **I X S -2 8 8**, de propiedad de la parte demandada DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO C.C 79.649.002.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquero La Octava ubicado en la Carrera 127 No 14 A - 38, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 10 de julio de 2017, 6 de febrero de 2019 y 23 de julio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ, identificado(a) con C.C. 53.042.114 y T.P. 219.879 del C.S de la J. E-mail: dependiente@iusfactoring.com Teléfono 755 99 79 3183973721.

Se designa como secuestre a TRANSLUGON LTDA ubicado en la Carrera 6 No 23-70 Bloque 31 Casa 29 de Bogotá.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 17 de Noviembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Andrés Rodríguez
Profesional Universitario
SECRETARÍA
Oficina de Ejecución
de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
Oficina de Ejecución
de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Despacho Comisorio N° DC-1121-56

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al
ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima cuantía No. **11001-40-03-037-2017-00725-00** iniciado por BANCO PICHINCHA NIT 890.200.756-7 cesionario IUS FACTORING SAS NIT 900.975.417-6 contra DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO C.C 79.649.002 (Juzgado de Origen 37 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 10 de julio de 2017, 6 de febrero de 2019 y 23 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **I X S -2 8 8**, de propiedad de la parte demandada DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO C.C 79.649.002.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero La Octava ubicado en la Carrera 127 No 14 A - 38, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 10 de julio de 2017, 6 de febrero de 2019 y 23 de julio de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ, identificado(a) con C.C. 53.042.114 y T.P. 219.879 del C.S de la J. E-mail: dependiente@iusfactoring.com Teléfono 755 99 79 3183973721.

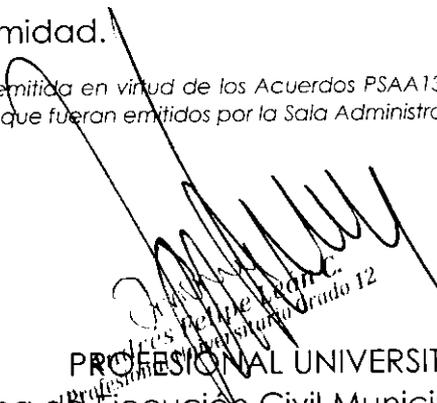
Se designa como secuestre a TRANSLUGON LTDA ubicado en la Carrera 6 No 23-70 Bloque 31 Casa 29 de Bogotá.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 17 de Noviembre de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 37-2017-725 JUZ 11 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/11/2021 15:51

Para: IUS FACTORING IUS FACTORING Dependiente Judicial <dependiente@iusfactoring.com>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite Oficio(s) No. DC 1121-56 ordenado(s) en auto de fecha 10 DE JULIO DE 2017, 6 DE FEBRERO DE 2019, 23 DE JULIO DE 2019 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Fernanda Ortega



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

✂

Rad. 037-2017-00725 Actualización Despacho Comisorio DIEGO GUTIERREZ

IUS FACTORING IUS FACTORING Dependiente Judicial <dependiente@iusfactoring.com>

Vie 29/10/2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordia! Saludo;

Aporto memorial para su respectivo tramite.

Cordialmente,

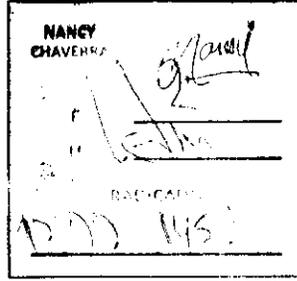
JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ
Abogado

Tel.: 571 + 755 99 79

Cel.: 571 + 318 397 37 21

dependiente@iusfactoring.com

Bogotá - Colombia



Gestión Comercial
 IUS FACTORING
iusfactoring@gmail.com - info@iusfactoring.com
 (1) 755 99 79 - 318 397 37 21

Señor

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Rad 2017-00725 de BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA DIEGO MAURICIO GUTIERREZ QUIMBAYO.

Asunto: ACTUALIZACIÓN DESPACHO COMISORIO.

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía N°53'042.114 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado N°219.879 del C.S de la J., actuando en nombre y como apoderada del cesionario de la parte demandante acudo a su Honorable Despacho con el siguiente objeto:

En atención al auto de fecha 22 de octubre de 2021 donde se me reconoce personería para actuar dentro del proceso de referencia, comedidamente solicito a su despacho se sirva ordenar la actualización del despacho comisorio N° 3788, para la zona respectiva en la ciudad y con la inclusión de la suscrita como nueva apoderada reconocida en el proceso de referencia.

Del señor Juez;

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ
C.C. 53.042.114 de Bogotá
T.P. 219.879 del C. S. de la J.

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 31.

FECHA: 28 JUNIO 27